



Cerro Sombrero, 12 de diciembre de 2019.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 656 / (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) Lo solicitado por doña Claudia Sabando Muñoz, Sostenedora de Educación, para decretar el trato directo de adquisición de 05 purgadores automáticos ½ para reparación de válvulas de la Escuela Cerro Sombrero.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886.
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 6) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 500 de fecha 17 de abril de 2019, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia en Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el departamento de educación de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la adquisición de 05 purgadores automáticos ½ para reparación de válvulas de la Escuela Cerro Sombrero.
- 2) Que, el producto solicitado no se encuentra en el catálogo de convenio marco disponible en la página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 5) Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 exige, para los tratos directo que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.
- 6) Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de \$ 64.795, esto es, menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
- 7) Que, las cotizaciones recibidas a través de correo electrónico fueron las siguientes:

<b>Proveedor</b>	<b>Monto</b>
COMERCIAL E INVERSIONES CROSUR	\$64.795 (IVA incluido)
COMERCIAL ANWO S.A.	USD 63,13 (IVA incluido)
COSMOPLAS S.A.	\$67.400 (IVA incluido)

- 8) Que, la cotización del proveedor COMERCIAL E INVERSIONES CROSUR, RUT N° 78.197.550-8 cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.



- 9) Que, la cotización del proveedor COMERCIAL ANWO S.A., RUT N° 99.574.860-6, cumple con lo requerido por la institución, si bien su propuesta económica es conveniente para el Municipio, no hay disponibilidad inmediata de entrega del producto ya que el proveedor es de otra región.
- 10) Que, la cotización del proveedor COSMOPLAS S.A., RUT 81.187.800-6, cumple con lo requerido por la institución, sin embargo la oferta económica no es conveniente.
- 11) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 12) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, Chile Proveedores.
- 13) Que con fecha 12 de Diciembre de 2019, se confirmó mediante correo electrónico disponibilidad presupuestaria, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto Educación imputando a la cuenta 22-04-010.

## D E C R E T O

**1° APRUÉBESE**, la contratación directa para la adquisición de 05 purgadores automáticos ½ para reparación de válvulas de la Escuela Cerro Sombrero, con el proveedor COMERCIAL E INVERSIONES CROSUR, por un valor total de \$64.795 IVA incluido.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la "Adquisición de 05 purgadores automáticos ½ para reparación de válvulas de la Escuela Cerro Sombrero" cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### Términos de Referencia

**"Adquisición de 05 purgadores automáticos ½ para reparación de válvulas de la Escuela Cerro Sombrero"**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Purgador automático ½	<b>05</b>

### **Monto y condiciones:**

**La Il. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$64.795.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

### **Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y orden de compra.

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, por un monto total de \$64.795.- IVA incluido, a nombre de COMERCIAL E INVERSIONES CROSUR, RUT N° 78.197.550-8, para la adquisición de 05 purgadores automáticos ½ para reparación de válvulas de la Escuela Cerro Sombrero.



**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la Cuenta de Gastos 22-04-010 Materiales para mantenimiento y reparación de edificaciones, del Presupuesto de Educación Municipal vigente para el año 2019.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



*Juan Barría Peralta*  
**JUAN BARRÍA PERALTA**  
Secretario Municipal (S)



*Cristina Vargas Vivar*  
**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Alcaldesa (S)

JBP/GDM/CSM/csm  
*JBP*